



Código TRD: 134

| NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO  |                    |              |                                      |            |                   |                 |
|--|--------------------|--------------|--------------------------------------|------------|-------------------|-----------------|
| AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC  |                    |              |                                      |            |                   |                 |
| FECHA DE PUBLICACION 12 DE MAYO 2022   |                    |              |                                      |            |                   |                 |
| DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012<br>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO |                    |              |                                      |            |                   |                 |
| ESTATUTO TRIBUTARIO<br>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO  |                    |              |                                      |            |                   |                 |
| NIT. y/o C.C.  | NOMBRE             | TIPO         | NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO |            | NUMERO DE PROCESO | AÑO DEL PROCESO |
|  |                    |              | NUMERO                               | FECHA      |                   |                 |
| 6.500.217  | JOSE MIGUEL BEDOYA | Clandestinos | 83                                   | 19/04/2021 | 19                | 2.019           |





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 83 DEL 19 DE ABRIL DE 2021**

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n° 19-2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones número 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició procedimiento administrativo de cobro n°19-2019 contra el señor JOSE MIGUEL BEDOYA con CC 6500217, fundamentado en la Resolución n° 651 del 19 de septiembre de 2016, emitida por la Agencia Nacional del Espectro, a través de la cual se impuso multa de (14) SMMLV por el uso clandestino del espectro radioeléctrico.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°19-2019 adelantado en contra del deudor en mención, se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n°37 del 30 de enero de 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n°38 del 30 de enero de 2019 notificado por página Web el 12 de junio de 2019.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y el auxiliar de multas a clandestinos con n° 503/342 información suministrada el 28 de enero de 2021 por el GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encontró demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°19-2019 adelantado en contra del señor JOSE MIGUEL BEDOYA con CC. 6500217, con base en la Resolución n°651 del 19 de septiembre de 2016 por la cual le impone una sanción pecuniaria por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$10.328.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

**ARTÍCULO 2. DECRETAR** el embargo de la cuenta de BCSC con número 347894 y cuenta COOMEVA con número 844201 a nombre de JOSE MIGUEL BEDOYA con CC 6500217 dentro del

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°19-2019**

procedimiento administrativo de cobro coactivo n°.19-2019 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así corresponda.

**ARTÍCULO 3. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$20.656.000)

**ARTÍCULO 4. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo n°19-2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del Manual de Cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, a los 19 días de abril de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Martha Jythey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo